

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 22 DE FEBRERO DE 2013.

RESOLUCIÓN 08/2013 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100001313.

ANTECEDENTES

1. Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio 1615100001313, en la que solicita:

*"En base a los compromisos de Gobierno del Estado de Querétaro y de la Federación plasmados en el Acuerdo de Coordinación de 16 de octubre de 1996 entre la Federación y el Gobierno del Estado de Querétaro sobre el Parque Nacional El Cimatario y la normatividad ambiental solicito a la COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, como responsable de estas superficies se me informe lo siguiente:*

*Se me envíe de manera electrónica los informes presentados ante esta Comisión por el responsable en turno del Parque Nacional El Cimatario a partir de 1997 al 2005, del 2005 al 2006 y del 2006 a la fecha, como se estipula en el Acuerdo de Coordinación de 16 de octubre de 1996 entre la Federación y el Gobierno del Estado de Querétaro sobre el Parque Nacional El Cimatario" (Copia Textual)*

2. Con misma fecha, la Unidad de Enlace de esta Comisión, mediante correo institucional, remite la solicitud de referencia para su atención, a la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico, quien es la unidad administrativa competente para emitir contestación a la misma.

3. Mediante oficio número F00.6.DRCEN/0034/2013, de fecha catorce de enero de dos mil trece, el Ing. Guillermo Ramírez Filippini, en su carácter de Director Regional de Centro y Eje Neovolcánico adscrito a la Dirección General de Operación Regional, emitió respuesta a la solicitud de información 1615100001113, de la que derivó la inexistencia de la información por lo que respecta a los informes presentados por el responsables en turno del Parque Nacional el Cimatario, respecto de los años de mil novecientos noventa y siete al dos mil seis.

4. Con fecha veintiuno de enero de dos mil trece, la Unidad de Enlace hizo del conocimiento del solicitante vía sistema de solicitudes de información (SISI INFOMEX), el oficio F00.6.DRCEN/0034/2013, de fecha catorce de enero de dos mil trece, emitido en respuesta a la solicitud de referencia.

5. Mediante oficio CONANP/UE.20/2013, de fecha quince de febrero de dos mil trece, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó a la Primera Sesión Ordinaria 2013, a celebrarse el día veintidós de febrero de dos mil trece, a las dieciséis horas con treinta minutos, en la sala "Jaguar", ubicada en Camino al Ajusco número 200, segundo, ala norte, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

6. El día veintidós de febrero de dos mil trece, a las dieciséis horas con treinta minutos, se celebró la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se analizó, discutió, confirmó y aprobó mediante acuerdo **CI.CONANP.I.13.01** que esta dependencia no cuenta en sus archivos con la información relativa a los informes presentados por el responsables en turno del Parque Nacional el Cimatario, respecto de los años de mil novecientos noventa y siete al dos mil seis.

## CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Alfonso Grey Mendez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha ocho de septiembre de dos mil diez, y la presente resolución emana de la Primera Sesión Ordinaria 2013, celebrada el día veintidós de febrero de dos mil trece, a las dieciséis horas con treinta minutos, misma que fue convocada mediante el oficio CONANP/UE.20/2013, de fecha quince de febrero de dos mil trece, y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad, en los términos establecidos por el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es atribución del Comité de Información, realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada.

III. Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

IV. Que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que: "Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado.


V. Que el Comité de Información en la Primera Sesión Ordinaria 2013, de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, analizó, discutió y confirmó la inexistencia de la información en lo que respecta a los informes presentados por el responsables en turno del Parque Nacional el Cimatarío, respecto de los años de mil novecientos noventa y siete al dos mil seis, con base en el oficio F00.6.DRCEN/0034/2013, de fecha catorce de enero de dos mil trece, emitido a la solicitud de referencia, mediante el acuerdo **CI.CONANP.I.13.01**, por lo que en consecuencia, y con fundamento en los artículos antes citados, han decidido emitir los siguientes:

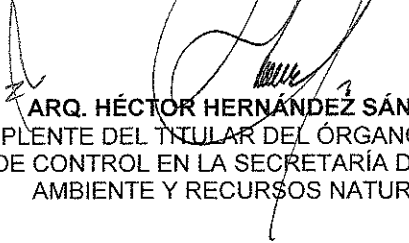
## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de información derivada de la solicitud 1615100001313, en lo que respecta a los informes presentados por el responsables en turno del Parque Nacional el Cimatarío, respecto de los años de mil novecientos noventa y siete al dos mil seis, con base en el oficio del F00.6.DRCEN/0034/2013, de fecha catorce de enero de dos mil trece, emitido a la solicitud de referencia.

**SEGUNDO.-** Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el veintidós de febrero de dos mil trece.

  
**LIC. SOFÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CORREA**  
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

  
**ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**LIC. GERHARD ACHAR ZAVALZA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.